

03 DE JUNIO DEL 2022

ESPECIAL CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

En este informe especial te comentamos las normas transitorias aprobadas por el Pleno de la Convención este 02 de junio



NORMAS APROBADAS

1. Entrada en vigencia

La Constitución entrará en vigencia dentro de los 10 días siguientes a su promulgación, luego de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

2. Reelección presidencial

El Presidente de la República elegido para el periodo 2022-2026 no podrá presentarse a la reelección para el periodo siguiente.

3. Responsabilidad del Ejecutivo

El Presidente de la República deberá, desde la entrada en vigencia de esta Constitución, presentar proyectos de ley:

- Para adecuar la legislación electoral de esta constitución en el plazo de **1 año**.
- Que tengan por objeto la creación, adecuación e implementación de los siguientes sistemas:
 - Sistema de Seguridad Social y Sistema de Cuidados en el plazo de **12 meses**
 - Sistema Nacional de Salud en el plazo de **18 meses**
 - Sistema Nacional de Educación, Sistema de Educación Pública y Sistema Integrado de Suelos Públicos en **24 meses**.
- Modificadorio de la Ley Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia para incorporar en esta los mecanismos de prevención, prohibición y sanción de la violencia contra la niñez y las además adecuaciones que correspondan conforme a las normas de esta Constitución en **18 meses**.
- Adecúe la legislación laboral en cuanto a derecho de sindicalización, negociación colectiva y a la huelga en **18 meses**.
- Adecúe la legislación laboral en cuanto a distintos derechos de las/os trabajadoras/es, tales como condiciones laborales equitativas, remuneración equitativa, condiciones a seguridad social y salud en **24 meses**.

4. Órganos colegiados

Se traspasará al Congreso de Diputados y Diputadas, sin solución de continuidad, los bienes, derechos y obligaciones de la Cámara de Diputadas y Diputados. Lo mismo sucederá con los bienes, derechos y obligaciones del Senado, los que se traspasarán a la Cámara de las Regiones.

La Región Autónoma y la Comuna Autónoma será la continuadora y sucesora legal del Gobierno Regional y de la Municipalidad.



NORMAS APROBADAS

5. Educación

La Ley que crea el Sistema Nacional de Educación deberá contemplar la regulación del financiamiento basal de las instituciones que forman parte del Sistema de Educación Pública y de aquellas instituciones que sean parte del Sistema Nacional de Educación. También se debe regular el financiamiento progresivo de la gratuidad de la educación superior.

6. Integración de órganos colegiados

La paridad de género se aplicará a los órganos colegiados de elección popular que se lleven a cabo luego de la entrada en vigencia. Aquellos que no sean de elección popular, deberán implementar la regla de paridad de manera progresiva. Esto no comprenderá a los órganos colegiados superiores o directivos de la Administración.

El legislador y los órganos de la administración del Estado deberán adecuar el contenido de la normativa en cuanto a su organización, funcionamiento e integración en no menos de **6 meses** antes de la elección de sus autoridades.

7. Otras Disposiciones

Dentro del plazo de dos años contados desde la entrada en vigencia de la Constitución, deberán dictarse los cuerpos legales para la creación del Estatuto de Administración y Gobierno del territorio especial de Juan Fernández.

En un periodo no mayor de dos años a partir de la entrada en vigor de esta Constitución, el Poder Legislativo aprobará progresivamente las normas legales que regulen los distintos aspectos de la autonomía financiera y la descentralización fiscal de las entidades territoriales.

La Corporación Nacional del Cobre continuará ejerciendo los derechos adquiridos por el Estado sobre la minería del Cobre, de acuerdo a la disposición transitoria decimoséptima de la Constitución Política de 1925.



NORMAS DEVUELTAS A LA COMISIÓN

1. Elecciones

El periodo presidencial iniciado en marzo del 2022 terminará en marzo de 2026 y la elección presidencial se realizará en noviembre de 2025, comenzando el siguiente periodo en marzo de 2026.

El Poder Legislativo iniciado el 11 de marzo de 2022 terminará en marzo de 2026. La elección de diputadas y diputados se realizará en noviembre de 2025, iniciando sus labores en marzo de 2026. Los integrantes del Senado terminarán el mandato el 11 de marzo de 2026, así los representantes regionales por única vez estarán 3 años en el cargo.

Los gobernadores regionales iniciados en 2021 y consejeros regionales iniciados en 2022 finalizarán sus labores en 2025. La elección de gobernadores regionales y asambleístas regionales se realizará en conjunto a la de alcaldes y concejales, comenzando su mandato el 6 de enero de 2025.

El periodo de alcaldes y concejales iniciados el 28 de junio de 2021 terminarán el 6 de diciembre de 2024, realizándose la elección de alcaldes y concejales el 27 de octubre de 2024, iniciando su mandato el 6 de diciembre de 2024.

2. Responsabilidades del Ejecutivo

El Presidente de la República deberá:

- Presentar un proyecto de ley marco para regular los mecanismos de democracia directa y participación popular en el plazo de **6 meses**. El Congreso tendrá un año para tramitarlo.
- Previa consulta indígena, enviar un proyecto de ley que regule procedimientos de creación, formación territorial, estatuto y competencias relativas a las Autonomías Territoriales Indígenas.
- Presentar un proyecto de ley para la instalación de la Agenda Nacional de Aguas y los consejos de cuencas, en un periodo máximo de **6 meses**.

3. Consultas ciudadanas

Un año desde la entrada en vigencia de la Constitución se realizarían dos consultas ciudadanas para crear la Región Autónoma de Chiloé y la Región Autónoma de Aconcagua.

Un año desde la entrada en vigencia de la Constitución se iniciaría un proceso de consulta y participación ciudadana en Rapanui para determinar el funcionamiento de la Asamblea Territorial que elaborará el Estatuto de Autonomía.



CENTRO
DEMOCRACIA
Y COMUNIDAD